

## DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL SALARIO DIGNO PARA EL AÑO 2020 Y REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA PAGO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA

Nos permitimos informarles que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2021-087 emitido por el Ministerio de Trabajo, se estableció el valor del Salario Digno para el año 2020; y, se reguló el procedimiento para el pago de la compensación económica, en los siguientes términos:

### SALARIO DIGNO

Valor del salario digno para el año 2020 corresponde a:



**US\$ 447.41**

Pago de la compensación económica

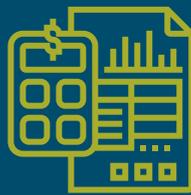


**31 de Marzo de 2021**

### ¿Quiénes están obligados a realizar el pago de la compensación económica?



- Empleadores:
- Sociedades
- Personas naturales obligadas a llevar contabilidad



- Que generaron utilidades en el año 2020.
- Quienes pagaron un anticipo al impuesto a la renta inferior a esas utilidades.



Durante dicho ejercicio económico, no pagaron a las personas trabajadoras o ex trabajadoras por lo menos el monto del salario digno.

### Componentes para el cálculo del ingreso mensual durante el año 2020

- El sueldo o salario mensual del año 2020.
- La decimotercera remuneración proporcional al tiempo laborado en el año 2020.
- La decimocuarta remuneración proporcional al tiempo laborado en el año 2020.
- Las comisiones variables que hubiere pagado el empleador a la persona trabajadora o ex trabajadora en el año 2020.
- La participación de utilidades a personas trabajadoras o ex trabajadoras del ejercicio fiscal 2019 y pagadas en el año 2020.
- Los beneficios adicionales percibidos en dinero en el año 2020.
- Los fondos de reserva correspondientes al año 2020.

## PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO



El empleador, al momento de registrar la declaración de la participación de utilidades del año 2020 en la página web del Ministerio del Trabajo, identificará a los trabajadores y/o ex trabajadores a quienes pagará la compensación.



Después de ingresar la información de los trabajadores y/o ex trabajadores, se generará la nómina con los nombres de las personas a quienes deberá pagar la compensación económica.

- El incumplimiento del pago y su registro, será sancionado con un mínimo de tres y hasta un máximo de 20 SBU.

- Los empleadores deberán agotar todos los mecanismos legales para el pago, incluso a través de comunicaciones dirigidas a los domicilios, direcciones de correo electrónico, y a través de al menos dos avisos en los diferentes medios de comunicación local o nacional.



## CONTACTOS



**Elvira De Rosa**  
Socia Impuestos - Legal



[ederosa@mooretax.ec](mailto:ederosa@mooretax.ec)



+593 (2) 394 1000



Guayas E3-112 y Amazonas, Edif.  
Torre Centre, Piso 10, Of. 1002  
Quito - Ecuador



**Roberto Silva**  
Socio Impuestos - Legal



[rsilva@mooretax.ec](mailto:rsilva@mooretax.ec)



+593 (2) 394 1000



Guayas E3-112 y Amazonas, Edif.  
Torre Centre, Piso 10, Of. 1002  
Quito - Ecuador



**Santiago Mosquera**  
Socio Impuestos



[smosquera@mooretax.ec](mailto:smosquera@mooretax.ec)



+593 (2) 394 1000



Guayas E3-112 y Amazonas, Edif.  
Torre Centre, Piso 10, Of. 1002  
Quito - Ecuador



**Milton Montecé**  
Socio Impuestos



[mmontece@moore.ec](mailto:mmontece@moore.ec)



+593 (4) 2691 305



Carchi 601 y Quisquis, Edificio  
Quil 1, Piso 12, Of. 1201  
Guayaquil - Ecuador



MOORE Ecuador